



*Poder Ejecutivo  
Entre Ríos*

**258**

Decreto N°

GOB.-

PARANÁ, 18 DIC 2015

**VISTO:**

El expediente administrativo R.U. N° 1384701 caratulado: "Dir. Área de Gestión Región Uruguay Sec. de Ambiente.- Asunto: Estudio de Impacto Ambiental de la construcción y operación del nuevo desarrollo urbano "AMARRAS DEL GUALEGUAYCHÚ" en el Municipio de Pueblo General Belgrano. Partido de Gualeguaychú", y sus acumulados; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante las referidas actuaciones la firma Altos Unzué S.A. CUIT 30-71087925-3 representada por su apoderado legal Juan Pablo Russo Mac Adden, acompañó Carta de Presentación y Estudio de Impacto Ambiental, Informe sobre ESLA del proyecto desarrollo urbanístico "Amarras de Gualeguaychú" en el Municipio General Belgrano y demás documentación que le fuera requerida por la Secretaría de Ambiente de la Provincia a fin de obtener el correspondiente CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL, de conformidad al Decreto n° 4977/09 S.A.;

Que mediante Resolución n° 340/15 S.A. de fecha 29/07/15, el Secretario de Ambiente resolvió aprobar la Carta de Presentación y Estudio de Impacto Ambiental referente al mencionado proyecto, otorgándole el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL solicitado;

Que a través del expediente administrativo R.U. N° 1741837, agregado al principal, se presenta Rafael Alejandro Arnolfi, en representación de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, e interpone recurso de apelación jerárquica contra la referida Resolución n° 340 dictada por la Secretaría de Ambiente de la Provincia de fecha 29/07/15;

2



*Poder Ejecutivo  
Entre Ríos*

Decreto N° **258** GOB.-

Que en el mismo escrito de interposición del recurso introduce como petición (en el marco de la incertidumbre de la posible afectación del medioambiente y probable daño ambiental) la realización de una nueva modelación del Río Gualeguaychú que ratifique o rectifique los resultados ya obtenidos por la empresa proponente del proyecto y que fueran aprobados por la Dirección de Hidráulica a llevarse a cabo mediante un estudio multidisciplinario por organismo que garantice la imparcialidad, como así también solicita como medida cautelar la suspensión de los efectos del acto administrativo hasta tanto se resuelva en definitiva el remedio recursivo articulado;

Que fundamenta su pedido en las circunstancias especiales que suscita el emprendimiento proyectado, el alto impacto ambiental sobre el ecosistema, invocando la probabilidad de provocación de un daño a toda la comunidad, el que pretende evitar con la medida peticionada;

Que sobre el particular ha tomado nuevamente intervención la Secretaría de Ambiente a fs. 993 y 994 de las actuaciones administrativas proponiendo invitar al Grupo de estudio y contaminación del Río Uruguay GECRU, dependiente de la Facultad Regional Concepción del Uruguay de la Universidad Tecnológica Nacional, no manifestando oposición a lo pedido por el Municipio a fin de llevar tranquilidad a los habitantes de la localidad afectada;

Que atendiendo a las consideraciones expuestas y en función de las vicisitudes que ha tenido la tramitación del expediente administrativo, donde se han presentado denuncias por parte de distintos actores, por aplicación del principio de prevención y precaución contenidos en el art. 83 C.P. y considerando que se encuentra comprometido un interés fundado de orden administrativo, conforme a lo preceptuado en el art. 67 de la ley n° 7060, se estima pertinente acceder a la petición cautelar solicitada hasta tanto se proceda a realizar un nuevo estudio de las actuaciones en colaboración con la entidad académica sugerida;



*Poder Ejecutivo  
Entre Ríos*

Decreto N° **258** GOB.-

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°:** Dispónese la suspensión de los efectos de la Resolución n° 340/15 S.A. de fecha 29/07/15, hasta tanto se realice el nuevo estudio sugerido desde la Secretaría de Ambiente en las actuaciones administrativas y se resuelva en definitiva el recurso de apelación jerárquica incoado por el Municipio de San José de Gualeguaychú, de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente.

**ARTÍCULO 2°:** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

87 **ARTÍCULO 3°:** Regístrese, comuníquese, publíquese y pasen las actuaciones a la Secretaría de Ambiente a sus efectos.

ES CORIA

JULIO CÉSAR RUTT  
Jefe Área Decretos  
Gobernación



Gobierno de Entre Ríos



RESOLUCIÓN N° 002  
EXPTE.R.U. N°1.741.837/15

PARANÁ, 05 FEB 2016

**VISTO:**

El expediente RU N° 1741837 "Rec. de Apelación C/Resol. 340 Sec. Amb.)" acumulado al Expte. R.U. N° 1384701. Número de Entrada de la Sec. de Ambiente: 764, en el cual se encuentra tramitando un Recurso de Apelación Jerárquica contra la Res. N°340/15 S.A., de fecha 29-07-15 por la que se aprobó la carta de presentación y el estudio de impacto ambiental referente al proyecto de construcción y operación de desarrollo urbano "AMARRAS DEL GUALEGUAYCHÚ" de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 4977/09 SA de Impacto Ambiental, ubicado en el municipio de Pueblo General Belgrano, Provincia de Entre Ríos, y presentado por la firma Altos de Unzué S.A.

**CONSIDERANDO:**

Que obra dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos de esta Secretaría de Ambiente, al cual me remito en relación a los fundamentos de la presente por cuestiones de brevedad; y

Que sin perjuicio de ello cabe mencionar que resulta necesario cumplimentar lo dispuesto por el Decto. 258/15 GOB, de manera previa a cualquier otra instancia dentro del trámite del recurso; y

Que debe por lo tanto notificarse al "Grupo de estudio y contaminación del Río Uruguay" -GECRU-, dependiente de la Facultad Regional Concepción del Uruguay de la Universidad Tecnológica Nacional, con el propósito de que tome razón de las actuaciones, y proceda a analizar, dentro del plazo de veinte (20) días, el Estudio de Impacto Ambiental, así también como toda otra información relativa al proyecto y obrante en este expediente, y de esa manera elaborar un informe técnico-científico debidamente fundado ratificando o rectificando los resultados y las conclusiones a las que ha arribado la empresa "Altos de Unzué S.A." y la Dirección de Hidráulica de esta Provincia, en torno al impacto que tendrá el proyecto sobre el Río Gualeguaychú; y

Que con posterioridad a la presentación del informe corresponderá la continuación del trámite del recurso, informando a las partes interesadas su agregación a estas actuaciones, debiendo expedirse nuevamente el área legal y el área técnica, de forma previa a la elevación al Superior Jerárquico competente para resolver el recurso;



Gobierno de Entre Ríos



**RESOLUCIÓN N°**



**002**

**SA.-**

EXPTE.R.U. N° 1.741.837/15

Que la presente se dicta en cumplimiento del Decto. 258/15 GOB, y en el marco de las facultades del Decto. 4977/09 GOB;

Por ello,

**LA SECRETARIA DE AMBIENTE DE ENTRE RIOS  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Proceder a la citación fehaciente del "Grupo de estudio y contaminación del Río Uruguay" -GECRU-, dependiente de la Facultad Regional Concepción del Uruguay de la Universidad Tecnológica Nacional, a fin de que tomen intervención en el presente trámite, acreditando debidamente personería, y a fin de que procedan al análisis de las actuaciones para que en el plazo de veinte (20) días hábiles administrativos produzcan el informe descripto en los considerando y ordenado por el Decto. 258/15 GOB;

**ARTÍCULO 2°.-** Disponer el acceso y la vista de las actuaciones en el domicilio de calle Laprida N° 465 tercer piso de la ciudad de Paraná, autorizando la extracción de las copias que se consideren necesarias para la elaboración del informe;

**ARTÍCULO 3°.-**Notifíquese la presente a la Municipalidad de San José de Gualaguaychú y Altos de Unzué S.A

**ARTÍCULO 4°.-**Pasen las actuaciones a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Ambiente para cumplimentar las notificaciones dispuesta en los arts. 1° y 3° de la presente Resolución;

**ARTÍCULO 5°.-** Comuníquese, publíquese y archívese.-

## CÉDULA



**Destinatario:** MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU.-

**Domicilio:** Hipólito Yrigoyen N° 75 -GUALEGUAYCHÚ (REAL).-

Hago saber a Uds. que en las actuaciones administrativas **RU N° 1741837** "Rec. de Apelación C/Resol. 340 Sec. Amb.)" acumulado al Expte. R.U. N° 1384701, en trámite ante la SECRETARIA DE AMBIENTE de la PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, la Sra. Secretaria de Ambiente de la Provincia de Entre Ríos ha dictado la siguiente Resolución: "**RESOLUCIÓN N° 002** (...) PARANÁ, 05-feb-2015 **VISTO:** (...) **CONSIDERANDO:** (...) **LA SECRETARIA DE AMBIENTE DE ENTRE RIOS RESUELVE:** "**ARTICULO 1°.**- Proceder a la citación fehaciente del "Grupo de estudio y contaminación del Río Uruguay" -GECRU-, dependiente de la Facultad Regional Concepción del Uruguay de la Universidad Tecnológica Nacional, a fin de que tomen intervención en el presente trámite, acreditando debidamente personería, y a fin de que procedan al análisis de las actuaciones para que en el plazo de veinte (20) días hábiles administrativos produzcan el informe descripto en los considerando y ordenado por el Decto. 258/15 GOB; **ARTÍCULO 2°.**- Disponer el acceso y la vista de las actuaciones en el domicilio de calle Laprida N° 465 tercer piso de la ciudad de Paraná, autorizando la extracción de las copias que se consideren necesarias para la elaboración del informe; **ARTÍCULO 3°.**-Notifíquese la presente a la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y Altos de Unzué S.A; **ARTÍCULO 4°.**- Pasen las actuaciones a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Ambiente para cumplimentar las notificaciones dispuesta en los arts. 1° y 3° de la presente Resolución; **ARTÍCULO 5°.**- Comuníquese, publíquese y archívese".-

Se acompaña copia de la Res. 002/16 SA y del Decto. 258/15 GOB.-

**Quedan Uds. debidamente notificados.-**

  
MARIANO JOSÉ FIOROTTO  
Director de Asuntos Legales  
Municipalidad de Gualeguaychú

12/06/2016